



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220200045100

Revisada la documental allegada por la parte actora (pág. 272 a 277), a través de la cual pretende tener por notificado al demandado, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que, para ser tenida en cuenta, deberá acreditar el envío de la totalidad de los anexos a la parte demandada, esto el allegando la copia de la documental remitida. (demanda, subsanación y anexos).

Lo anterior, como quiera que en los archivos remitidos, no permite su apertura y verificar la documental echada de menos.

Por lo demás, vista la petición elevada por la apoderada de la parte actora (pág. 261), se ordena librar nuevamente misiva dirigida a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que proceda a la inscripción de la medida de embargo aquí decretada, atendiendo la prelación de créditos. (núm.6 Art 468 C.G.P)

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44dcbe7696ac8fc97edb8f7253653b50a2828931a9e9f344ce9e206edcb33226**

Documento generado en 11/01/2022 03:23:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>